

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 12/12/2012

32.- Acuerdo con la República Argentina relativo al Intercambio de Información Tributaria y Método para Evitar la Doble Imposición y su Protocolo. (Aprobación).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Acuerdo con la República Argentina relativo al Intercambio de Información Tributaria y Método para Evitar la Doble Imposición y su Protocolo. (Aprobación)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

SEÑOR MAHÍA.- Pido la palabra.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado Mahía.

SEÑOR MAHÍA.- Señor Presidente: como dispongo de quince minutos para hacer uso de la palabra no puedo dar ahora una interrupción al señor Diputado Trobo; en otras circunstancias con gusto se la concedería.

Este es un tema realmente importante para el país; es uno de los asuntos centrales de este Período de Gobierno. Refiere a la relación con Argentina en materia tributaria y, fundamentalmente, a la inserción del Uruguay en este campo en los tiempos que corren.

Para hacer referencia a este asunto, vamos a tomar como documento base lo que se presentó como informe en mayoría en el Senado, que es muy serio y riguroso. Ilustra a la Cámara en cuanto hace una breve historia o "racconto" general de las condiciones y de los aspectos fundamentales a que refiere el proyecto de ley a consideración del Cuerpo.

En primer lugar, nos vamos a referir a la situación internacional, a la repercusión de la globalización económica de los sistemas tributarios y a los nuevos desafíos de la administración tributaria. Fundamentalmente, nos vamos a enfocar en la diferencia que existe entre la salida de la Segunda Guerra Mundial y el mundo posterior a ella. Dice el informe y nosotros suscribimos: "En general los sistemas tributarios que debieron enfrentar el fenómeno de la globalización, fueron diseñados tras la segunda guerra mundial, en un entorno de protección comercial e inmovilidad del capital y la mano de obra. Se trataba, por tanto, de reglas fiscales configuradas para un contexto mundial donde el grado de interdependencia e interrelación entre las diferentes economías nacionales era limitado. En ese entorno, era factible aplicar tasas muy diferentes de impuestos directos e indirectos".

En este punto, vamos a hacer referencia a un especialista en la materia, Calderón Carrero, que en su artículo titulado "La incidencia de la globalización en la configuración del ordenamiento tributario del siglo XXI" describe el contexto en el que se configuraron o articularon las reglas y principios fiscales que llegan hasta nuestros días, y hace referencia a cómo era el mundo antes del fenómeno de la globalización.

A tales efectos, establece: "[...] los intercambios comerciales internacionales recaían esencialmente sobre tangibles, existiendo escasa importancia de los activos intangibles;- la mayor parte del comercio internacional se desarrollaba entre entidades independientes;- escaso desarrollo de los servicios de telecomunicaciones, generalmente sujetos a un régimen de monopolio;- las comunicaciones eran relativamente lentas;- como regla, se requería la presencia física en otro Estado para el desarrollo de actividades empresariales;- el capital carecía de la movilidad internacional que hoy conocemos, los flujos financieros y las inversiones se generaban fronteras adentro de los Estados;- los denominados 'paraísos fiscales' tenían escasa importancia".

Más adelante el informe dice algo que compartimos: "Sin embargo, esa situación ya no es válida. Las normas fiscales existentes en los diferentes sistemas u ordenamientos tributarios nacionales fueron formuladas en y para un mundo que, en buena medida, ha dejado de existir".

Me dicen que tengo quince minutos de tiempo y que, generosamente, me van a dar algunos minutos más para poder informar a la Cámara, sobre todo teniendo en cuenta las circunstancias en que ha llegado este proyecto de ley a consideración del Cuerpo.

Sigue el informe: "Las últimas tres décadas han sido testigos de una liberalización y globalización de las economías nacionales sin precedente, y las previsiones indican que, al menos, en las próximas tres décadas, ese proceso va a continuar intensificándose. [...] A diferencia de situaciones de internacionalización operadas en las décadas pasadas, el fenómeno de globalización actual se diferencia por cuatro factores: a) en el actual proceso se encuentran implicados un elevado número de países (la totalidad de los países desarrollados y la gran mayoría de los países en vías desarrollo);- b) el incremento sin precedentes del volumen de operaciones financieras derivada de una ausencia de controles de cambio o límites a las entradas y salidas de capital (lícito o ilícito);- c) aparición y naturaleza de nuevos productos e instrumentos financieros (bonos, swaps, opciones, futuros y otros complejos instrumentos) objeto de las operaciones, y la introducción de nuevos instrumentos operativos que organizan y canalizan la actividad financiera (holdings, fondos de inversión de alto riesgo, etc);- d) incidencia del fenómeno en las

estructuras políticas y económicas".

Estas son las características que resume el informe, que nosotros suscribimos y compartimos.

También se señala -y es buena cosa hablar de ello- la repercusión de la globalización económica en los sistemas tributarios. Nada mejor que citar a este especialista a que hacíamos referencia, en el siguiente texto que dice: "Los Estados han enfrentado la necesidad de repensar o replantear las principales reglas fiscales que inspiraban la configuración de los sistemas tributarios nacionales, al considerarse que tales reglas fueron elaboradas y pensadas para un 'mundo' que ha dejado de existir como tal [...]. En este sentido, se advierte la existencia de un déficit de adecuación de las 'viejas reglas y principios' al nuevo contexto económico y político".

Continúa el informe: "Los inversores tienden a localizar su capital y sus inversiones empresariales en el lugar donde perciben una mayor rentabilidad financiero-fiscal. Esta movilidad del capital e inversiones se vincula directamente a la competencia fiscal de los Estados, donde estos en ejercicio de su soberanía fiscal, reducen sus tasas impositivas sobre las rentas obtenidas por no residentes dentro de sus fronteras con el fin de atraer inversiones directas o cartera de inversiones (intereses y dividendos).[...] Así, la globalización y la competencia fiscal pueden conducir a los países desarrollados a una verdadera crisis fiscal, desde el momento que deben seguir prestando el sistema de seguridad social a sus ciudadanos, y al mismo tiempo los factores demográficos, el aumento de la desigualdad de ingresos, la inseguridad laboral, y volatilidad de los ingresos que resultan de la globalización, hacen de la seguridad social una cuestión esencial para la salud financiera de aquellos Estados".

En este punto hacemos referencia a un dato de la realidad; por lo menos a mí me gusta señalarlo a partir de este informe, que continúa diciendo: "Si bien el diseño y ejecución de políticas fiscales es una materia reservada a la soberanía del Estado, uno de los principales efectos que la globalización económica produce sobre los Estados, reside en las limitaciones al poder soberano de los mismos al momento de definir autónomamente (sin externalidades negativas) cuestiones atinentes a su ordenamiento jurídico tributario".

Esto es, ni más ni menos, lo que estamos analizando en el contexto de los tratados de la OCDE y lo que implica para el mundo de hoy.

Podemos hacer referencia, sin duda, a la competencia fiscal perjudicial y a la coordinación fiscal internacional, así como a los trabajos que ha ido elaborando la OCDE a lo largo del tiempo.

Vamos a hablar, en primer lugar, de los resultados de 1998. Podríamos ir más atrás -en el debate parlamentario, seguramente habrá otras referencias; las hubo en el debate en el Senado-, pero vamos a tratar de acotar y precisar los informes previos, para poder dar un contexto más concreto.

Continúo leyendo el informe presentado en el Senado: "Los primeros resultados se concretaron en la elaboración de un informe que se presentó en el año 1998, denominado 'Informe sobre Competencia Fiscal Perjudicial: Una cuestión global emergente', con las abstenciones de Suiza y Luxemburgo", que no es menor -agrego-, por las características económicas y el desarrollo financiero de estos países. Sigue el informe: "En el mismo se establecieron los criterios que habrían de concurrir para identificar una 'jurisdicción' desleal, ya fueran paraísos fiscales o regímenes fiscales de Estados miembros de la OCDE".

Continúo leyendo: "Si bien las medidas contra los paraísos fiscales ya estaban presentes en diversas legislaciones, el informe aporta por primera vez una definición de ese concepto -y de los regímenes fiscales preferenciales- basada en la descripción de ciertos atributos que los caracterizan".

Naturalmente, estamos hablando de lo que se ha dado en llamar paraísos fiscales.

Continúa el informe: "La OCDE no representa a todos los países del mundo" -como es de conocimiento de las señoras y los señores colegas- "y con frecuencia muchas jurisdicciones que no pertenecen al organismo han sido las señaladas como aquellas que están desarrollando actividades de competencia fiscal perjudicial". Tal es el caso de nuestro país. "Para subsanar esta limitación, en julio de 1998, se crea el Foro de Competencia Fiscal Perjudicial. Lo que se pretendía es que bajo la égida de la OCDE se desarrollara una estructura institucional en la que participasen países miembros y países no miembros a efectos de analizar la problemática de la competencia fiscal".

Debemos hacer referencia, necesariamente, al "Informe sobre los progresos en la identificación y eliminación de prácticas fiscales perjudiciales", del año 2000.

Al año siguiente se constataron algunos aspectos políticos en las definiciones de la OCDE. Para nosotros, un cambio en la Administración estadounidense es el cambio cualitativo, y así lo refleja este informe del Senado.

Este cambio es importante, porque el Gobierno de ese país reclama a la OCDE la eliminación del concepto de falta de actividad sustancial como uno de los criterios hábiles para definir un paraíso fiscal, y se pasa a una nueva óptica: la de señalar que cada país es libre de establecer el régimen de tributación que entienda más conveniente a sus intereses,

y que lo relevante es que exista conocimiento de parte de los otros países del régimen que aplica y de las actividades de sus residentes en esa jurisdicción.

Ese cambio cualitativo es, sin duda, el cambio que hace a los criterios posteriores.

También podemos hacer referencia a que, según el informe elaborado en el Senado, Suiza y Luxemburgo adoptaron una actitud de bloqueo a las resoluciones de la OCDE. Por eso, después este Foro Global, reunido en 2004, presentó un informe en el que se recogían los elementos claves del concepto "level playing field" y se diseñaba el procedimiento a seguir para alcanzarlo.

La OCDE siguió trabajando en los instrumentos normativos vinculados con el intercambio de información y modificó el artículo 26 del modelo de tratado para evitar la doble imposición de los impuestos a la renta y al patrimonio. Así, de la conjunción de la nueva formulación del artículo 26 y del modelo de acuerdo sobre intercambio de información, surgen los estándares en materia de transparencia e intercambio de información actualmente vigentes.

En primer lugar, se caracterizan por migrar del concepto de información necesaria a un concepto más laxo, el de información previsiblemente pertinente, al que hace referencia al acuerdo que tenemos a estudio

Para ir avanzando más concretamente en la situación de nuestro país, diremos que en los convenios firmados por Uruguay se sustituye el concepto de información necesaria por previsiblemente pertinente -como señalamos hace un momento-, se amplía el ámbito objetivo y subjetivo del convenio con respecto a la formulación original, porque abarca no solo los impuestos del convenio, sino cualquier otro tributo, y alcanza no solo a los sujetos residentes, sino también, eventualmente, a entidades no residentes que puedan, por ejemplo, actuar por establecimiento permanente en el país. El estado requerido no puede invocar la ausencia de un interés doméstico para negarse al intercambio de información y, además, -lo más importante- no se puede negar la información en razón de que esté en poder de un banco o de una institución financiera.

Este proceso tiene un punto fundamental y decisivo en el cambio que se produjo en el mundo: la crisis económica mundial de 2008, lo que se establece como el redimensionamiento del intercambio de información. Ese es el hecho clave. ¿Por qué? Porque la situación se transformó, entonces, en un problema político de los contribuyentes. El G7, liderado por Francia y Alemania, comenzó a adoptar decisiones en conjunto con respecto al combate de lo que ellos denominan "las prácticas fiscales nocivas" y, particularmente, la ausencia de intercambio de información tributaria.

Es a partir de ese momento que se produce un cambio cualitativo de gran significación en el rol de la OCDE. Pido que presten especial atención a este asunto: el organismo se convierte en una especie de brazo ejecutor de las políticas de control en materia de intercambio de información tributaria impulsada por el G 7 y por derivación el G 20, organismo al que comienza a rendir cuentas en forma periódica.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el orador.

Puede continuar la señora Diputada Payssé.

SEÑORA PAYSSÉ.- Señor Presidente...

SEÑOR MAHÍA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA PAYSSÉ.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MAHÍA.- Gracias, señor Presidente. Gracias, señora Diputada.

Decía que en forma prácticamente simultánea a la reunión del G 20, en abril de 2009, la OCDE publica una nueva lista en la que, además de los paraísos fiscales, incluye a otros centros financieros, discriminando entre países cooperativos y los no cooperativos.

En el marco de la reestructura del Foro Global, se decide la creación de un grupo de trabajo llamado "Peer Review Group", órgano que tiene por cometido la supervisión del proceso, el diseño de la metodología y de los estándares de la calificación.

El "peer review" se está desarrollando en dos etapas. En la primera etapa, se realiza un análisis del marco legal y regulatorio vinculado a la transparencia y el intercambio de la información internacional. Esta primera etapa se desarrolla entre los años 2010 y 2012. Se realiza un análisis elemento por elemento, y en función de ello se obtiene una calificación que en inglés es "in place", que significa "aprobado". También existe la calificación "aprobado con salvedad" o "not in place", que es no aprobado.

A la segunda etapa se accede una vez que se ha superado la primera, y cada país puede solicitar que se analicen ambas etapas conjuntamente con el efectivo cumplimiento del intercambio de la información internacional, de acuerdo con los estándares a los que se hizo referencia. La segunda etapa, cuya realización está prevista para 2014, tiene como propósito la elaboración de un ranking en el que se incluirá las jurisdicciones en un orden de prelación, calificándolas como muy cumplidoras de los estándares, cumplidoras, parcialmente cumplidoras o sencillamente incumplidoras.

¿Cuál es la situación de Uruguay ante los tratados internacionales, en especial, respecto al intercambio de información entre administraciones tributarias? Vamos a hacer referencia fundamentalmente al año 2009 cuando, a sugerencia de los países que integran el

G 20, la OCDE publica un reporte sobre el progreso de los países considerados centros financieros en cuanto a la implementación de los estándares acordados internacionalmente en materia de intercambio de información a efectos impositivos.

En ese reporte se analiza el grado de implementación de dichos estándares. Allí aparecen, en primer lugar, los países que los han implementado sustancialmente. En esta categoría hay unos cuarenta países, entre los cuales están Australia, China, Alemania, Estados Unidos de América, etcétera. En segundo término, están los países que son considerados "paraísos fiscales" y que se han comprometido a implementarlos pero no los han implementado sustancialmente. En esta categoría hay treinta y seis países, entre ellos, Bahamas, Liechtenstein y Panamá. En tercer lugar, hay otros centros financieros que se han comprometido a implementarlos, pero no los han implementado sustancialmente. Estos son pocos países, entre los cuales están Chile, Luxemburgo, Suiza, y actualmente, se ubicaría Uruguay.

En abril de 2009 Uruguay, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica a la OCDE que se comprometía a adoptar formalmente los estándares de transparencia e intercambio de información fiscal, tal como establece el artículo 26 de la versión 2005 del Modelo de Convenio de la OCDE.

Se informó además que Uruguay estaría incorporando dichos estándares en los tratados sobre aspectos fiscales que se suscriban y se manifestó el interés de nuestro país en ratificar uno o varios tratados durante el curso del año 2009, lo que efectivamente sucedió.

En virtud de la asunción del compromiso, Uruguay fue removido de la tan controversial lista de "países que no se han comprometido a implementar los estándares" y fue incluido en la de "otros centros financieros que se han comprometido a implementar los estándares impositivos internacionales pero que no los han implementado sustancialmente".

Solicito a la Mesa que me informe cuántos minutos me restan.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Le restan once minutos, señor Diputado.

SEÑOR MAHÍA.- Vamos a evitar hacer una descripción de las medidas adoptadas para lograr un efectivo intercambio de información, en la que se describe lo actuado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de resoluciones y decretos vinculados especialmente con la Dirección General Impositiva

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Ha finalizado su tiempo.

Puede continuar la señora Diputada Payssé.

SEÑORA PAYSSÉ.- Señor Presidente...

SEÑOR MAHÍA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA PAYSSÉ.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MAHÍA.- Señor Presidente: lo cierto es que desde 2011 Uruguay ha dejado de formar parte de la llamada lista gris de la OCDE, calificada como "Jurisdicciones que se comprometieron a asumir los estándares internacionales en materia tributaria pero que aún no los han implementado sustantivamente". Desde entonces se realizaron numerosas gestiones técnicas y políticas. Podríamos describir una serie de ellas, como el Grupo de Revisión Entre Países Pares, al que se le presenta un informe en abril de 2012. Asimismo, el 5 de julio de 2012, Uruguay presenta formalmente la solicitud de un informe suplementario, a propósito de la Fase 2 del proceso de Revisión Entre Pares.

Además, en setiembre de este año, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria de la OCDE aprobó el informe técnico que permite a Uruguay pasar a la llamada "Fase 2". Y esto establece la declaración final, realizada en el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria para la Organización de la Cooperación y Desarrollo Económico, que se desarrolló en Sudáfrica, e incluye el pasaje de Uruguay a la Fase 2. Esta declaración, sin duda, reconoce el esfuerzo hecho por el país, que permite mantener la imagen de seriedad a nivel internacional que hemos cosechado a lo largo del tiempo.

Asimismo, podemos señalar más medidas administrativas, que se adoptaron a través de una serie de decretos, que toman en cuenta los últimos temas vinculados a la OCDE de 2011 y 2012.

A continuación voy a referirme a la situación actual sobre los acuerdos e intercambios de información y los convenios para evitar la doble imposición. Como la Cámara sabe, actualmente Uruguay cuenta con nueve Convenios vigentes para evitar la doble imposición internacional; ellos se han suscrito con Alemania, Hungría, México, España, Suiza, Portugal, India, Ecuador y Liechtenstein, y cuatro de intercambio de información tributaria: con Francia, Groenlandia, Islandia y Suecia. Podría seguir con la descripción que figura en el informe del Senado, pero no lo haré; el informe podría ser adjuntado a la versión taquigráfica de la sesión de hoy a fin de evitar seguir describiendo estos asuntos.

Antes de ingresar a la parte más importante del informe, quisiera hacer referencia a las ventajas estratégicas del eventual ingreso de Uruguay a la OCDE, que también es parte

del informe. Para ello, voy a hacer referencia a algunos aspectos del documento elaborado por la Unidad de Análisis Estratégico del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que se subraya el impacto estratégico a mediano y largo plazo que el eventual ingreso de Uruguay a la OCDE podría generar.

Naturalmente, voy a señalar solo algunos aspectos de este informe -no voy a hacer referencia a él en su globalidad-, que recomendamos leer, ya que se trata de un documento de suma importancia.

En términos simples, establece que la eventual presencia de un país como el nuestro en la OCDE le permitiría contar ante la comunidad internacional con un "sello de calidad", emanado de la convivencia institucional con un selecto grupo de naciones comprometidas con la democracia y las mejores prácticas en materia de políticas públicas, que además nuclea el 80% del PBI mundial y representan el 70% del mercado global. Según algunos análisis, con el Banco Mundial y el FMI, la OCDE es uno de los tres líderes en el diseño de la arquitectura económica mundial.

Según un reciente informe, al cual alude este análisis estratégico del Ministerio de Relaciones Exteriores, Uruguay no solo fue el país latinoamericano que registró la mayor tasa de crecimiento en la generación de riqueza por habitante durante los últimos seis años -en el día de ayer leí una declaración del Ministro de Economía y Finanzas referida a los últimos ocho años-, sino que se estima también que continuará siendo el más dinámico en América Latina hasta el año 2016.

Respecto al prestigio de integrar este organismo, podemos decir que la OCDE reúne a los países que mejor funcionan en muchos sentidos, y no solo en el ámbito estrictamente económico. Esas naciones se caracterizan por niveles altos de calidad institucional, con sistemas democráticos consolidados, con modernas legislaciones laborales y ambientales, y con estadísticas confiables sobre sus resultados económicos, sociales e, incluso, políticos.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Señor Diputado: ha finalizado su tiempo.

Puede continuar la señora Diputada Payssé.

SEÑORA PAYSSÉ.- Señor Presidente...

SEÑOR MAHÍA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA PAYSSÉ.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MAHÍA.- Señor Presidente: esta decisión conduce a la conclusión, según este informe, de que pertenecer a la OCDE es altamente beneficioso para un país como el

nuestro en términos de credibilidad ante los principales actores del desarrollo económico y social a escala global. Se trataría de un aporte muy significativo a favor de la imagen país que Uruguay, a distintos niveles y por distintos canales, está procurando construir en este momento y desde hace un tiempo.

Voy a resumir el informe elaborado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y haré referencia a las bases de la negociación llevada adelante por el Gobierno uruguayo. En este sentido, quisiera decir que noté un profundo respeto por este punto en el debate que se llevó a cabo en el Senado, en especial, de parte de los líderes de la oposición, más allá de que estuvieran de acuerdo o no con el Tratado y con la oportunidad de llevarlo adelante. Podría mencionar a quienes intervinieron en el Senado sobre este punto, pero no lo voy a hacer, para no aludir a nadie. De todos modos, en algunas de las intervenciones realizadas, se hizo referencia a la seriedad y al profesionalismo llevado adelante en este tipo de negociación por parte de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas.

En el informe se hace referencia a cuatro pilares fundamentales y se dice que, en primer lugar, se aspiraba a que el Tratado contemplara los aspectos de intercambio de información tributaria asociados a los puntos abordados en el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria. Este informe también señala que se aspiraba a que el acuerdo bilateral con Argentina incorporara la posibilidad de contar con un tratado que evitara la doble tributación, lo cual fue consolidado en el articulado del proyecto.

El informe también indica que el segundo aspecto que orientaba la actitud y la posición negociadora de nuestro país tenía directa relación con asegurar que no iba a haber -al amparo del tratado que se firmara- actuaciones de la administración tributaria uruguaya con Argentina y que tampoco iba a haber intervenciones o acciones de la administración tributaria Argentina en Uruguay. También dice que, en este caso, el tratado que suscribimos con Argentina no prevé -lo reitero- la actuación de administraciones tributarias de una de las partes en la otra parte.

Este es uno de los aspectos que más se analizó en el debate llevado a cabo en el Senado, e insistimos en que en el Tratado no está previsto este tipo de intervención, según lo estipula el articulado.

El informe también dice que, dada la intensidad de la relación y de los vínculos que Uruguay tiene con Argentina, había especial preocupación en que el Tratado estuviese escrito de forma de asegurar la no retroactividad de las actividades que van a estar

reguladas por él. Asimismo, en términos del contenido explícito del Tratado, queda claramente establecido que no hay ninguna posibilidad de que haya intervención o actuación de administraciones tributarias de un país en el otro, ni su retroactividad.

En el informe también se dice que todo el intercambio de información tributaria que se realizara al amparo del Tratado iba a estar regido por algunos principios fundamentales para nuestro ordenamiento tributario y que se pretendía, además, que estuvieran consagrados en el proyecto de ley. Asimismo, se señala que este tema tiene especial relación con la confidencialidad de la información que se maneja en estos intercambios de información tributaria y con asegurar que no iba a haber ninguna clase de operación imprecisa de búsqueda de elementos tributarios o de niveles de evasión tributaria a través de lo que se conoce como operaciones de pesca.

Es muy importante señalar que, al amparo del Tratado, no había posibilidad de que se realizaran operaciones o solicitudes de información que no fueran precisas. Esto implica protocolizar exactamente en qué consiste una solicitud y establecer que la única forma de protocolizar sería la contemplada en el tratado. En este caso, quedan excluidas de manera expresa las operaciones al barrer, de pesca o investigaciones, porque no forman parte de la lógica de tratados. Es más, la redacción de alguno de los artículos del tratado ponen a resguardo el marco de garantías de los contribuyentes en el Uruguay. Por lo tanto, en nuestro país, la relación de los ciudadanos y las empresas con la Administración ha sido absolutamente preservada y estos tratados no deben cambiarla. Por eso, en el proceso de negociación una de las preocupaciones fue que quedara claro que esas garantías permanecían a resguardo de cualquier interpretación posible del contenido del Tratado.

Por todo esto, señor Presidente, es que entendemos que el Tratado es estratégico para el país, ya que nos ubica en el nuevo contexto global y en una relación distinta con la República Argentina. Evidentemente, hay una serie de medidas contenidas en el articulado del proyecto que dan garantías absolutas en cuanto a la salvaguarda de nuestra soberanía, en un contexto regional y global totalmente distinto al que el país y el mundo tenían hacia fines de la Segunda Guerra Mundial.

Muchas gracias, señor Presidente.